



ORDEN DEL CONSEJERO DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES POR LA QUE SE ADJUDICA DEFINITIVAMENTE EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS QUE TIENE POR OBJETO “INSTALACIONES ELECTRICAS Y EQUIPOS PARA EL TRAMO ARIZ-BASAURI DE LA LINEA 2 DEL FERROCARRIL METROPOLITANO DE BILBAO” (EXP. C.C.C. C01/002/2010)

Visto y examinado el expediente de referencia.

RESULTANDO que por Orden de 11 de febrero de 2010 del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes se aprobó el expediente del contrato administrativo de obras de “Instalaciones eléctricas y equipos para el tramo Ariz-Basauri de la línea 2 del Ferrocarril Metropolitano de Bilbao”, procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación, a través del procedimiento abierto con varios criterios de valoración.

RESULTANDO que mediante Orden de 8 de junio de 2010 del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes se adjudicó provisionalmente el contrato a TECUNI MONTAJES ELECTRICOS, S.A./MOYALE, S.A. que concurrieron agrupadas en Unión Temporal de Empresas.

RESULTANDO que las empresas adjudicatarias que han concurrido agrupadas en UTE han presentado la documentación que se indica en la cláusula 25ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el art. 135.4 Ley de Contratos del Sector Público dentro del plazo establecido legalmente.

CONSIDERANDO los artículos 48, 91.4, 135.4, 137 y 140 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de las competencias que en materia de contratación administrativa me atribuye el artículo 4 b) del Decreto 607/2009, de 24 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes (B.O.P.V. núm., 234, de fecha 4 de diciembre de 2009).

ORDENO

PRIMERO.- Adjudicar de forma definitiva el contrato administrativo de obras de “Instalaciones eléctricas y equipos para el tramo Ariz-Basauri de la línea 2 del Ferrocarril Metropolitano de Bilbao” a TECUNI MONTAJES ELECTRICOS, S.A./MOYALE, S.A. en Unión Temporal de Empresas, por el importe que resulte de añadir al precio base - 5.541.878,64 €- el importe correspondiente al 18% de IVA.

El precio se encuentra distribuido en las siguientes anualidades:

- 2010: 1.500.007,00 euros incrementado por el importe del 18% de IVA
- 2011: 3.991.871,64 euros incrementado por el importe del 18% de IVA

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato es de 13,5 meses a contar desde el día siguiente al acta de comprobación de replanteo.

TERCERO.- Ordenar la devolución de las garantías provisionales a los licitadores.



CUARTO.- El adjudicatario debe presentar en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de la notificación de esta Orden la escritura pública de constitución de la unión temporal y las pólizas o certificaciones de los seguros específicamente exigidos en el Anexo XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTO.- Publíquese en el perfil del contratante del órgano de contratación y notifíquese a los licitadores.

SEXTO.- Formalícese el contrato en el correspondiente documento administrativo, dentro del plazo establecido en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEPTIMO.- Esta Orden solo puede ser recurrida en relación a aquellas cuestiones no suscitadas en la resolución de adjudicación provisional, en tanto que, respecto al resto de cuestiones, constituye un acto de reproducción de un acto consentido que ha devenido firme.

En relación a los aspectos no dilucidados en la resolución de adjudicación provisional, y de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso de reposición ante el Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurridos tres meses desde su interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado. La denegación presunta o expresa del recurso de reposición abre la vía del recurso contencioso-administrativo.

El recurso contencioso-administrativo habrá de sustanciarse conforme a la Ley Reguladora de esta Jurisdicción y la Ley 30/1992 modificada por la Ley 4/1999 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de julio de 2010.

Fdo.: Iñaki ARRIOLA LOPEZ
CONSEJERO DE VIVIENDA, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES